

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES CIVILES

Artículo 1.º

1. Se crea en el Ayuntamiento de Vera de Moncayo el Registro de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. La finalidad del Registro es ofrecer a los miembros de las uniones civiles un instrumento acreditativo de su situación y de los actos fundamentales que ofrecen a la misma.

Artículo 2.º

1. En el Registro de Uniones Civiles se inscribirá la constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas.

2. También podrán inscribirse los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión y de los hechos y circunstancias relevantes que afectan a la misma.

Artículo 3.º

1. Las inscripciones se practicarán mediante declaración conjunta de los miembros de la unión civil, quienes deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea directa o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros deberá estar empadronado en el municipio de Vera de Moncayo.

2. Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse sin embargo mediante declaración de uno solo de sus miembros.

3. No se incorporarán al Registro otros datos que los suministrados por los miembros de la unión civil.

Artículo 4.º

1. La publicidad del Registro de Uniones Civiles se hará efectiva únicamente mediante certificación de su contenido.

2. Las certificaciones se expedirán a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión civil o por orden judicial.

3. Los datos contenidos en el Registro no podrán ser objeto de cesión a instituciones públicas o privadas.

Artículo 5.º

- En el Ayuntamiento de Vera de Moncayo todas las uniones civiles no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Artículo 6.º

1. El Registro de Uniones Civiles está a cargo de la Secretaría de la Corporación, quien será responsable de su gestión y seguridad y ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

2. La cancelación de las inscripciones del Registro se practicará mediante declaración de los dos miembros de la unión.

Vera de Moncayo, 16 de febrero de 2009. - La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.